



JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLES DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C. diez (10) de Septiembre de dos mil veinte (2020)

Procede el despacho a pronunciarse sobre el recurso de reposición interpuesto por el apoderado judicial de la parte demandante, contra el auto adiado 21 de AGOSTO de 2020 con fecha de estado 26 de agosto de 2020.

ANTECEDENTES

Sobre el caso en particular, observa el despacho que el recurso de reposición, está debidamente fundamentado y cuestiona en particular corregir algunos ítems del mandamiento de pago recurrido.

CONSIDERACIONES

Revisado el expediente y el recurso interpuesto, se observa que el despacho omitió uno de los demandados y pronunciarse en cuanto a la pretensión segunda de la demanda; por lo tanto, le asiste razón al inconforme y el despacho entrara a hacer las respectivas correcciones de conformidad con lo establecido en el inciso 3º del artículo 286 y ss del C.G. del P.,

En consecuencia, el Juzgado:

RESUELVE:

Primero: librar MANDAMIENTO DE PAGO por la vía Ejecutiva Singular de mínima Cuantía a favor de **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S** y en contra de la sociedad ASCANTI SAS representada por el señor JOSE JAIR GALEANO CANO y/o quien haga sus veces y el señor JOSE JAIR GALEANO CANO por las cantidades de dinero derivadas del **ACUERDO DE PAGO de fecha 17 de febrero de 2020.**

Segundo: **Corregir** el numeral 1 del mandamiento de pago, en el sentido de indicar que la suma señalada en ese numeral corresponde al capital contenido en el acuerdo de pago y no como quedó allí señalado.

Tercero: **Adicionar** el mandamiento de pago de la siguiente forma:

Cuarto: Librar mandamiento de pago a favor de a favor de **BLU LOGISTICS COLOMBIA S.A.S** y en contra de la sociedad ASCANTI SAS representada por el señor JOSE JAIR GALEANO CANO y/o quien haga sus veces y el señor JOSE JAIR GALEANO CANO por las siguientes cantidades de dineros derivadas del ACUERDO DE PAGO DE HONORARIOS suscrito el 17 de febrero de 2020:

Por la suma de \$853.694 por concepto del saldo insoluto del pago de los honorarios suscrito en el acuerdo de pago de fecha 17 de febrero de 2020.

Notifíquesele al demandado lo aquí decidido junto con el mandamiento de pago.

NOTIFÍQUESE,


LILIANA ELIZABETH GUEVARA BOLAÑO
JUEZ

**JUZGADO TREINTA Y SIETE (37) DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA
MULTIPLES DE BOGOTÁ D.C.**

Hoy 11 de septiembre de 2020 se notifica a las partes el proveído anterior por anotación en el Estado No. 045

ALEXIS JOHANNA LOPEZ RAMIREZ
SECRETARIA

